



CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-43-03-005-2022-00105-00
ACCIONANTE: HILDA SAENZ AVILA
ACCIONADO: ISMAEL NIÑO MEDINA
ARMANDO PABON ROJAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez indicando que el servicio de mensajería 472 informó la imposibilidad de notificar a los señores ISMAEL NIÑO MEDINA y ARMANDO PABÓN ROJAS, pues los mismos no residen en las direcciones de notificación suministradas por la accionante por lo que se desconoce su lugar de habitación actual. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 12 de 2022.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y en aras de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa, dado que se desconoce el lugar de notificación de los señores accionados ISMAEL NIÑO MEDINA y ARMANDO PABON ROJAS; el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR los señores ISMAEL NIÑO MEDINA y ARMANDO PABON ROJAS mediante AVISO publicado en la página web de la Rama Judicial, por el término de UN (01) DÍA en el que se incluya esta providencia, junto a la proferida el día 5 de julio de los corrientes, a través de la cual se avocó la acción de tutela presentada por la señora HILDA SAENZ AVILA y el escrito de tutela junto a sus anexos. Vencido el término, deberán pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela que se conoce en este Despacho en el término improrrogable de UN (01) DÍA, contado a partir del día siguiente en que se desfije el aviso de emplazamiento en la web.

SEGUNDO: Si durante dicho lapso (esto es, un día siguiente a la publicación del AVISO) no comparecen los señores ISMAEL NIÑO MEDINA y ARMANDO PABON ROJAS, se les DESIGNA como CURADOR AD-LITEM (ad honorem) a DR. BRANDON ANDRES MARTÍNEZ JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.724.895 quien se identifica con T.P. 260.948 del CSJ., profesional del derecho que tiene procesos en este Juzgado, para que ejerza la defensa del vinculado en la presente acción de tutela.

Para lo anterior, se le enviará al correo electrónico reportado por el togado, el archivo digital de la acción de tutela junto al auto que avocó conocimiento y la presente providencia, para que dentro del término de **UN (01) DÍA** contado desde la recepción del correo electrónico que se remita por este Despacho, proceda a pronunciarse frente a los hechos y las pretensiones de la tutela.

No obstante la medida tomada, en caso que las personas cuya notificación se intenta, concurren al trámite de tutela directamente o por intermedio de apoderado, se les atenderá sin que se contraponga en nada la labor que en protección de sus derechos desarrolle el auxiliar de la justicia.



TERCERO: INFORMAR que los canales de comunicación del curador son bamjames@gmail.com y celular 300 710 1064.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO del vinculado que el correo electrónico al cual deben comunicarse y remitir su respuesta, es el siguiente j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Maria Del Pilar Morera Cuenca
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0e8049e52fc28f5220d190f3f6d8934f3598ecfe52ee7542607d7373d29a06**

Documento generado en 12/07/2022 02:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>